

## ¿Eres contribuyente de ISR?

Escrito por Administrator

Miércoles, 07 de Julio de 2004 07:00 - Actualizado Sábado, 28 de Abril de 2012 21:24

---



La legislación panameña **artículo 708** código tributario sobre las personas que están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta.

### ¿Quiénes están exentos del pago del ISR?,

veámos lo más importante del artículo 708.

#### **Personas exentas del Impuesto Sobre la Renta:**

Las rentas provenientes del comercio marítimo internacional de naves mercantes nacionales inscritas en el Registro de Buques de la República.  
Los intereses que se paguen o acrediten sobre los valores emitidos por el Estado y las utilidades provenientes de las empresas del Estado.  
La renta bruta de las personas naturales cuando su única fuente de ingresos sean las rentas del trabajo.  
Los premios pagados por las loterías del Estado y las ganancias obtenidas en los juegos de suerte y azar.  
Las sumas recibidas en concepto de indemnizaciones por accidentes de trabajo y de seguros en general.  
Los bienes que se reciban a título de herencia, legado o donación.  
Los sueldos y honorarios pagados al personal del cuerpo diplomático acreditado en el país.  
Los sueldos y honorarios pagados al personal del cuerpo consular acreditado en la República, salvo los que correspondan a los funcionarios de carrera.  
Los intereses que se reconozcan o paguen sobre los depósitos de cuentas de ahorro, a plazos o de inversión.  
La renta de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria que tengan ingresos por debajo de los establecidos en la ley.  
Las sumas en concepto de bonificaciones.